

VISTO

La declaración del decreto 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional que estableció una medida de aislamiento social, preventiva y obligatoria desde el 20 de marzo de este año,

CONSIDERANDO

Que desde dicha fecha hay en La Ciudad de Roque Pérez comercios que todavía no están habilitados para trabajar.-

Que desde el 31 de julio a nivel local no se prorrogó la Ordenanza de Emergencia que eximía en su (Art 2 inciso J) a algunos comercios, de pagar la tasa de seguridad e higiene.-

Que se hace indispensable considerar una ayuda de tinte económico para los comerciantes que desde el inicio de esta pandemia no pueden abrir sus puertas ni prestar sus servicios.-
Que resulta incierto pronosticar fecha de reinicio de actividades para dichos comercios.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Exímase de la Tasa de Seguridad e Higiene, desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre, a las actividades comerciales o de servicios que no hayan sido alcanzadas por las excepciones establecidas por los Decretos Nacionales o cuyas actividades permanezcan todavía prohibidas.-

ARTÍCULO 2: Los comerciantes alcanzados por esta ordenanza deberán presentarse en la oficina de Recaudación:

- Con constancia de monotributo y/o responsable inscripto
- Deberán completar formulario de exención dispuesto por el Municipio

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Firmada: Andrea V. Mercante. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –
Maximiliano Oscar Sciaini. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.254 con fecha 27/08/2020.-